

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2023-MDSM-A

San Marcos, 13 de junio de 2023.

VISTO:

La Ley N° 31554, el Informe N° 024-2023-MDSM/GDS/DPVL, emitido por el Jefe del Departamento del Programa del Vaso de Leche, el Informe N° 0076-2023-MDSM/GDS, presentado por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 090-2023-MDSM-OGAJ, elaborado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N° 084-2023-MDSM, todos ellos, sobre la aprobación de la distribución en crudo de los insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*;

Que, el artículo 84° de la precita Ley, en su numeral 2.11, señala que una de las Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades distritales es: *"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia."*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24059, establece: *"Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente."*;

Que, el artículo 2° literal 2.2. del la Ley N° 27470, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 31554, Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, establece: *"Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley."*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDSM/HRI/A, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, donde en su artículo 10°, numeral 7 y 12, establece que el Comité de Administración establecerá mecanismos de supervisión y monitoreo para el control de la recepción, calidad, entrega, preparación y uso de los insumos a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. El Comité de Administración promoverá la distribución y entrega de los alimentos en crudo, en una sola oportunidad, no pudiendo entregar en forma preparada por no contar con infraestructura, equipamiento ni condiciones necesarias para la preparación de los alimentos, y por la diversidad topográfica en los lugares en que están ubicados nuestros comités de base su distribución es imposible, la aprobación será con acuerdo de concejo y refrendada con Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 22° del reglamento en comento, establece que: *"El Comité de Administración para el efecto de la distribución de los insumos a nivel de los comités de base, lo ejercerá mediante el acta de entrega de insumos del programa vaso de leche, mensualmente en que considerará: 22.01. El número del comité de base. 22.02. Nombres y apellidos de la presidenta. 22.03. Nombre del comité de base. 22.04. Solicitado – Artículo: Código, cantidad, descripción del producto, mes de distribución, modalidad de adquisición. 22.05. Despacho: marca del producto, N° de serie, clasificación, cantidad despachada, unidad de medida, precio unitario, precio total. 22.06. Firma solicitante, Jefe del Programa Vaso de Leche, recibí conforme firma y sello de la presidenta del comité de beneficiarios de cada sector. 22.07. Para la distribución en crudo se ha dividido el ámbito jurisdiccional en cinco sectores."*;

Que, mediante Informe N° 024-2023-MDSM/GDS/DPVL, el Jefe del Departamento del Programa de Vaso de Leche de esta Comuna, solicita que para el presente año lectivo, mediante acto resolutivo se autorice para la distribución de los insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche en crudo, por las siguientes razones: por no contar con infraestructura, equipamiento ni condiciones necesarias para la preparación de los alimentos y por la diversidad topográfica en los lugares en que están ubicados nuestros Comités de Base por lo que su distribución preparada es imposible;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 0076-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la distribución en crudo de los insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche, previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 090-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se infiere que la distribución de los insumos de los productos del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se realizará en productos crudos y de manera mensual debido a que no se cuenta con un lugar adecuado para la preparación y distribución de los productos y las zonas rurales se encuentran alejados del distrito por lo que imposibilita su distribución, en ese sentido la distribución se realizará de acuerdo al artículo 22° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos. Asimismo, concluye y recomienda que el pleno del Concejo Municipal apruebe la distribución en crudo de los insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche, de esta Entidad y posteriormente el Alcalde lo formalice vía acto resolutivo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2023-MDSM, se acuerda aprobar la distribución en crudo de los insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 31554;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerandos expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la distribución en crudo de los insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley N° 31554 y a la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDSM/HRI/A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe del Departamento del Programa del Vaso de Leche, al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y demás áreas correspondientes, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE